

**GUIA DE REMISION N° 0219 /2011-AG-PEBPT-DE**

Tumbes, 11 de marzo de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0219 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 11 de marzo de 2011, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** APROBAR ADICIONAL N° 01 de la Obra: "Descolmatación del Cauce del río Zarumilla tramo 11+000 al 13+500 de Defensas Ribereñas" por "Mayores Metrados" el mismo que asciende a la suma de S/. 479,972.10 (Cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos setenta y dos con 10/100 Nuevos Soles) que representa el 17.70% del monto contractual que con el deductivo aprobado se obtiene una incidencia del 9.69% del monto contractual; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR el pago de S/. 262,720.38 (Doscientos sesenta y dos mil setecientos veinte con 38/100 Nuevos Soles) correspondiente a los trabajos ejecutados por el Adicional N° 01; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
CÓMPAÑÍA CONTRATISTA DE EQUIPOS Y OBRAS S.A.	11 / 03 / 2011	Hrs: 12:10 pm	

**GUIA DE REMISION N° 0219 /2011-AG-PEBPT-DE**

MINAG — PEBPT  
Dirección Ejecutiva 117

Tumbes, 11 de marzo de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0219 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 11 de marzo de 2011, la misma que resuelve:

**Artículo Primero:** APROBAR ADICIONAL N° 01 de la Obra: "Descolmatación del Cauce del río Zarumilla tramo 11+000 al 13+500 de Defensas Ribereñas" por "Mayores Metrados" el mismo que asciende a la suma de S/. 479,972.10 (Cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos setenta y dos con 10/100 Nuevos Soles) que representa el 17.70% del monto contractual que con el deductivo aprobado se obtiene una incidencia del 9.69% del monto contractual; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo:** AUTORIZAR el pago de S/. 262,720.38 (Doscientos sesenta y dos mil setecientos veinte con 38/100 Nuevos Soles) correspondiente a los trabajos ejecutados por el Adicional N° 01; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero:** NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	11 MAR 2011	03:45pm	
INSPECTOR DE OBRA	11/MARZO/11	03:40pm	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	11 MAR 2011	03:50pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	11 MAR 2011	08:42am	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



## Resolución Directoral N° 219/2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 11 MAR 2011

**VISTO:**

Oficio N° 047/2011-AG-PEBPT-D.INF  
recepcionado el 24 de enero del 2011, generado por la Dirección de Infraestructura; Informe N° 04/2011-AG-PEBPT-D.INF/Inspector de Obra-FEF del 21 de enero del 2011, generado por el ingeniero inspector de obra; Carta N° CQO-002/2011DSC del 13 de enero del 2011, generado por la Compañía Contratista de Equipos y Obras SA; Informe N° 027/2011-AG-PEBPT-OAJ del 26 de enero del 2011, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica; Resolución Directoral N° 036/2011-AG-PEBPT-DE del 08 de febrero del 2011; Oficio N° 042/2011-AG-PEBPT-DE-OAJ del 27 de enero del 2011, generado por la Dirección Ejecutiva; Informe de Certificación Presupuestal N° 041/2011-AG-PEBPT-OPP del 14 de febrero del 2011, generado por la Oficina de Presupuesto y Planificación; Informe N° 017/2011-AG-PEBPT-D.INF/Inspector de Obra-FEF del 16 de febrero del 2011, generado por la Dirección de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa.

Que, con Carta N° 083-2010-SERNANP-SNLMT-J/EEVM del 15 de octubre del 2010, el Jefe del Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes del Servicio Nacional e Áreas Protegidas (SERNANP) informa a la Fiscalía de Prevención del Delito respecto de un posible impacto al Santuario que se produciría por el material de remoción y soltura del suelo extendido sobre el cauce del río Zarumilla producto de la obra defensas ribereñas a la altura del puente bolsico, cuyo responsable de la obra es el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes. Agrega que el material no ha sido retirado en la proximidad de la época de lluvias sería arrastrado por la corriente hasta el Santuario Nacional Los Manglares de Tumbes, lo cual podría traer como consecuencias: i) Pérdida de hábitats de moluscos, crustáceos y peces ii) Colmatación de los canales de marea esteros haciendo imposible su navegación iii) Pérdida de cobertura vegetal de especies como mangle rojo, colorado y salado, en tal sentido solicita se adopten las medidas de mitigación a fin de evitar y prevenir un probable desastre ecológico en agravio del Área Natural Protegida.



## Resolución Directoral N° 219/2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Providencia N° 01, notificada con Oficio N° 552-2010-MP-FPPD-TUMBES del 25 de octubre del 2010, la Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Tumbes exhorta a esta sede a adoptar a la brevedad la posible comisión de un daño ecológico en agravio del Santuario Nacional de los Manglares.

Que, con Resolución Directoral N° 395/2010-AG-PEBPT-DE del 10 de noviembre del 2010 se aprueba el Expediente Técnico de la "Descolmatación del Cauce del río Zarumilla, tramo 11+000 al 13+500 de Defensas Ribereñas" con un valor referencial ascendente a la suma de S/.2'510,077.09 (Dos millones quinientos diez mil setenta y siete con 09/100 nuevos soles) incluido IGV, con precios vigentes al mes de octubre del 2010 y un plazo de ejecución de 45 días. Asimismo, con fecha 17 de noviembre del 2010, se convocó al Proceso de Selección bajo el Decreto de Urgencia N° 041-2009/LP N° 001-2010-AG-PEBPT-DE, para la ejecución de la Obra: "Descolmatación del Cauce del río Zarumilla, tramo 11+000 al 13+500 de Defensas Ribereñas", otorgándose la Buena Pro a la Compañía Contratista de Equipos y Obras SA, en tal sentido, el 13 de diciembre del 2010, se suscribió el Contrato de Obra N° 002/2010-AG-PEBPT-DE por la suma de S/.2'711,464.00 (Dos millones setecientos once mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 nuevos soles), y un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Que, mediante Carta N° CQO-002/2011-DSC recepcionado el 13 de enero del 2011, el representante legal de la Compañía Contratista de Equipos y Obras SA remite a la Entidad el Expediente de Adicional N° 01 por "Mayores Metrados" por la suma de S/.479,972.10 (Cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos setenta y dos con 10/100 nuevos soles) que representa el 17.70% del monto contractual y el Deductivo N° 01 "Menores Metrados" por la suma de S/.217,251.72 (Doscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y uno con 72/100 nuevos soles) 8.01% del monto contractual, cuyo porcentaje de incidencia resultante es de 9.69% del monto contractual. Agrega que el Adicional se ha originado por las condiciones reales determinadas en campo durante el proceso de ejecución de obra que obliga a la colocación de un mayor volumen de material en cuanto a la ejecución de las Partidas de Relleno con material de préstamo para caminos de acceso.

Que, con Informe N° 004/2011-AG-PEBPT-D.INF/Inspector de Obra-FEF del 21 de enero del 2011, el Ingeniero Inspector advierte, entre otros, que conforme a la información topográfica y registro de aforo del río Zarumilla se tiene que la no eliminación del material excedente que se encuentra en la obra podría ocasionar grave daños al Santuario Nacional de Los Manglares, pues desde el 31 de diciembre del 2010 hasta la fecha del informe se han presentado crecidas considerables. Agrega que la justificación de la obra está orientada a proteger los posibles daños que puedan ocasionarse con las avenidas

## Resolución Directoral N° 219/2011-AG-PEBPT-DE

ordinarias y extraordinarias del río a la zona del Santuario Nacional de Los Manglares, en tal sentido se configura el supuesto previsto por el segundo párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Oficio N° 047/2011-AG-PEBPT-D.INF recepcionado el 25 de enero del 2011, la Dirección de Infraestructura solicita se autorice la ejecución de los trabajos adicionales expuestos en el Adicional N° 01 por su carácter de emergencia.

Que, con Informe N° 027/2011-AG-PEBPT-OAJ del 26 de enero del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que los trabajos cuya autorización se solicita, por su carácter de emergencia, corresponden a la eliminación de material excedente, cuya no ejecución podría causar graves daños al Santuario Nacional de los Manglares de Tumbes, debido a la crecida intempestiva del río Zarumilla, situación que fuera advertida oportunamente por el SERNANP, en tal sentido se configura el presupuesto previsto por el segundo párrafo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Respecto de la autorización de Obras Adicional por su carácter de emergencia que pueda afectar el medio ambiente, la doctrina ha establecido, en primer término, que la afectación del ambiente implica deteriorar las condiciones en que se desarrolla la vida humana, pero también implica la propia viabilidad de los ecosistemas en el mediano y largo plazo y en segundo lugar, que deberá acreditarse documentalmente que la no ejecución de los trabajos solicitados pueda afectar el medio ambiente, situación que se encuentra demostrada con los informes emitidos por el SERNANP y el registro de aforo del río Zarumilla, en tal sentido la Oficina de Asesoría Jurídica opinó por la procedencia en la autorización de trabajos adicionales por su carácter de emergencia, ello en salvaguarda del Santuario Nacional de los Manglares de Tumbes que constituye la única muestra representativa de dicho ecosistema en el Perú. En relación a lo expuesto, mediante Oficio N° 042/2011-AG-PEBPT-DE-OAJ del 27 de enero del 2011, esta sede autoriza la ejecución de los trabajos contemplado en el Adicional N° 01 por el carácter de emergencia que éste reviste.

Que, con Resolución Directoral N° 036/2011-AG-PEBPT-DE del 08 de febrero del 2011 se aprueba el Deductivo de Obra N° 01 la suma de S/.217,251.72 (Doscientos diecisiete mil doscientos cincuenta y un mil con 72/100 nuevos soles) y representa el 8.01 % del monto contractual.

Que, mediante Informe de Certificación Presupuestal N° 041/2011-AG-PEBPT-OPP del 14 de febrero del 2011, la Oficina de Presupuesto y Planificación certifica la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/.843,000.00 (Ochocientos cuarenta y tres mil con 00/100 nuevos soles) para atender las valorizaciones y el



## Resolución Directoral N° 219/2011-AG-PEBPT-DE

Adicional N° 01 de la Obra: "Descolmatación del Cauce del río Zarumilla, tramo 11+000 al 13+500 de Defensas Ribereñas".

Que, con Informe N° 017/2011-AG-PEBPT-D.INF/Inspector de Obra-FEF del 16 de febrero del 2011 el Ingeniero Inspector de Obra advierte que se han verificado la ejecución de los trabajos adicionales autorizados a ejecutar con Oficio N° 017/2011-AG-PEBPT-DE-OAJ.

Que, Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original... Excepcionalmente, en el caso de obras adicionales que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la entidad podrá realizarse mediante comunicación escrita a fin de que el inspector o supervisor pueda autorizar la ejecución de tales obras adicionales, sin perjuicio de la verificación que realizará la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no podrá efectuarse pago alguno..."

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG, publicada el 15 de octubre del 2010, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL N° 01** de la Obra: "Descolmatación del Cauce del río Zarumilla, tramo 11+000 al 13+500 de Defensas Ribereñas" por "Mayores Metrados" el mismo que asciende a la suma de S/.479,972.10 (Cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos setenta y dos con 10/100 nuevos soles) que representa el 17.70 % del monto contractual que con el Deductivo aprobado se obtiene una incidencia del 9.69% del monto contractual; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR** el pago de S/.262,720.38 (Doscientos sesenta y dos mil setecientos veinte con 38/100 nuevos soles) correspondiente a los trabajos ejecutados por el



## Resolución Directoral N° 219 /2011-AG-PEBPT-DE

Adicional N° 01; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista, Inspector de Obra, Dirección de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura para los fines pertinentes.

**Regístrese, Notifíquese y Archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante  
Director Ejecutivo